



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA

RESOLUCION SC N° Nº 0423

(15 ABR. 2013)

“Por la cual se autoriza el reintegro de unos derechos pecuniarios”

**EL SUBDIRECTOR ACADÉMICO DE LA ESCUELA SUPERIOR DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP-**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 4 del artículo segundo de la Resolución SC No. 2042 del 3 de noviembre de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 10093 de fecha 11 de diciembre de 2009, otorgó el Registro Calificado al Programa de Especialización en Derechos Humanos – Modalidad Distancia Virtual.

Que el señor **FRANCIS EDWARD BERNAL VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.75.068.483, se matriculó el primer y al segundo semestre del Programa de Especialización en Derechos Humanos – Modalidad Distancia Virtual, dentro del primer y segundo periodo académico del año 2012, respectivamente.

Que por concepto de matrícula financiera, el estudiante está comprometido al pago de la suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$1.928.000.00) M/L, por cada semestre académico, para un total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$3.856.000.00), los cuales fueron objeto de financiamiento con cargo a los recursos de Cesantías según trámite hecho por el estudiante ante el Fondo Nacional del Ahorro.

Que con fundamento en las Ordenes de Pago Nos. 2139281 de fecha 24 de enero de 2012 y 2449896 de fecha 12 de septiembre de 2012, la División de Tesorería del Fondo Nacional del Ahorro autorizó el giro de la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL DOS PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$2.200.002.99) M/L, y de la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$2.240.597,61) M/L, a favor del estudiante **FRANCIS EDWARD BERNAL VILLA**, valores que fueron aplicados al pago del primer y segundo semestre académico del programa de Especialización en Derechos Humanos – Modalidad Virtual, respectivamente.

Que revisado el estado financiero del señor **FRANCIS EDWARD BERNAL VILLA**, se evidencia que del valor total aplicado al pago de la matrícula por concepto del primer y el segundo semestre con ocasión del recaudo proveniente del Fondo Nacional del Ahorro, existe un saldo a favor del estudiante que asciende a la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$584.400,6) M/L, con base en el estado de cuenta expedido por el Grupo de Gestión de Tesorería de la ESAP.

Que el señor **DANIEL FRANCIS EDWARD BERNAL VILLA**, mediante comunicación de fecha 27 de febrero 2013, requiere el reembolso del saldo a su favor por concepto



Libertad y Orden

Continuación de la Resolución SC No. 0423 de

15 ABR. 2013

“Por la cual se autoriza el reintegro de uno derechos pecuniarios”

del pago de la matrícula del primer y segundo semestre del programa de Especialización en Derechos Humanos – Modalidad Distancia Virtual.

Que de conformidad con el numeral 4 del artículo segundo de la Resolución No. 2042 de 2009 se delega al Subdirector Académico autorizar mediante acto administrativo los reintegros de los derechos académicos pecuniarios.

Que es procedente autorizar la devolución de la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$584.400,6), M/L.**, a favor de el señor **FRANCIS EDWARD BERNAL VILLA**, ya que de conformidad con las reglas generales del derecho y según la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia, a nadie le es lícito obtener ventajas patrimoniales a expensas de la lesión de otra persona; en tal medida como estos recursos no pertenecen a la entidad es necesario realizar el reintegro de los mismos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Coordinador del Grupo de Gestión de Tesorería para que reintegre al señor **FRANCIS EDWARD BERNAL VILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.75.068.483, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS CON SEIS CENTAVOS (\$584.400,6), M/L.**, por concepto de saldo a favor derivado del pago de matrícula financiera del Programa de Especialización en Derechos Humanos – Modalidad Distancia Virtual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Procédase a comunicar al señor **FRANCIS EDWARD BERNAL VILLA**, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Procédase a comunicar al Grupo de Recaudo y Cartera, el contenido del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, el

15 ABR. 2013

El Subdirector Académico,

JUAN FERNANDO CONTRERAS ORTIZ

Proyectó: María de Jesus Martinez, ESAP.
Revisó: Noel Alfonso Morales Tuesca, Decano Facultad de Posgrado, ESAP.
Revisó: Olga Lilibiana Sandoval Rodriguez – Jefe Oficina Asesora Juridica
Manuel Umaña G. 215